



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 005

(MARZO 10 DE 2014)



ALVAROAGON
ALCALDE
2012 - 2015

ACUERDO No 005

(MARZO 10 DE 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO 2100-002-031 DE AGOSTO 29 DE 2013”.

Recibido en la Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día (10) de Marzo de dos mil Catorce (2014), y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

El secretario del Interior,


JAIME CHACÓN GÓMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No.005 Marzo 10 de 2014**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el Trece (13) de Marzo de dos mil catorce (2014),


ALVARO JOSUE AGÓN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 005

(MARZO 10 DE 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL ACUERDO 2100-002-031 DE AGOSTO 29 DE 2013"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 136 de 1994, y la ley 254 de 2000, la 1105 de 2006 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 031 de 2013 el Honorable Concejo Municipal autorizo dar inicio al proceso de liquidación de la IPS GUANENTA ESE del orden municipal.
2. Que en dicho Acuerdo se concedió un término de seis meses para llevar a cabo dicho proceso liquidatorio.
3. Que la Administración Municipal después de realizar todos los estudios pertinentes que previamente son necesarios, así como una vez obtenida la orientación jurídica para dar inicio a este tipo de trámite, expidió el Decreto No. 100-D-120-2013 de fecha diciembre 6 de 2013, por medio del cual se dispuso la supresión y disolución de La IPS GUANENTA se ordeno su liquidación y se dictaron otras disposiciones.
4. Que a partir de la fecha anterior el proceso de liquidación se encuentra en curso con su propio liquidador debidamente liquidado con las disposiciones legales y actos administrativos del orden municipal.
5. Que en el Acuerdo 031 de 2013 también se dispuso la posibilidad de prorrogar el plazo de seis meses mediante acto administrativo motivado expedido por el gobierno municipal.
6. Que en estricto sentido jurídico la expresión gobierno municipal no determina de manera inequívoca que dicha calidad, la ostenté o radique en cabeza del Alcalde Municipal ya que tanto este como el Concejo Municipal son autoridades administrativas a nivel local luego hacen parte del gobierno del mismo.

concejo@sangil.gov.co

*Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Teléfono: 7245077*



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 005

(MARZO 10 DE 2014)

7. Que el párrafo segundo del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, atribuye al Concejo Municipal el cumplimiento de todas aquellas atribuciones que no estén o hayan sido asignadas de manera inequívocas a otras autoridades municipales.
8. Que se hace necesario ampliar o prorrogar el término de la liquidación ya que existen trámites, emplazamientos, comunicaciones, avisos, etc, que demandan un periodo de tiempo superior al inicialmente previsto.
9. Que con fundamento en lo anterior de acuerdo con la ley 1105 de 2006 que modifico la ley 254 de 2000 y en aras de la mayor claridad, así como también del máximo respeto por el principio de legalidad se hace necesario y conveniente que sea el Honorable Concejo Municipal quien mediante Acuerdo amplíe el termino inicialmente indicado para la liquidación de la IPS GUANENTA ESE y ratifique lo que al respecto haya reglamentado el ejecutivo municipal.
10. Que el término a ampliar para este proceso de liquidación se considera suficiente hasta el seis de diciembre de 2014, y de esta manera guardar coherencia con lo previsto y reglamentado en el Decreto de liquidación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ampliar el termino para el proceso de liquidación de la IPS GUANENTA ESE hasta el día treinta y uno de agosto de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Dentro del proceso de liquidación y durante las sesiones ordinarias del mes de mayo del presente año el señor agente liquidador rendirá al honorable Concejo Municipal un informe verbal y escrito a cerca del estado de avance de dicha liquidación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

Dado en San Gil, el _____

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN ANTONIO SILVA VARGAS
Presidente H. Concejo Municipal

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 005

(MARZO 10 DE 2014)

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. _____ de _____, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los DIEZ (10) días del mes de Marzo de 2014

Presidente,

Secretaria,

(ORIGINAL FIRMADO)

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN ANTONIO SILVA VARGAS
Presidente H. Concejo Municipal

ANGELA MARIA CEDIEL LOPEZ
Secretaria Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de San Gil



100.02.01

ACUERDO MUNICIPAL

Nro. 005

(MARZO 10 DE 2014)